



## **ALCANCE Nº 169 A LA GACETA Nº 162**

Año CXLV

San José, Costa Rica, martes 5 de septiembre del 2023

248 páginas

### **PODER EJECUTIVO DECRETOS**

### **REGLAMENTOS**

### **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**

### **AVISOS**

### **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

### **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

### **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

**JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, (JAPDEVA)  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA**

Se les comunica a todos los interesados, que nuestro Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria No. 022-2023, celebrada el 22 de agosto del 2023, artículo I, acordó publicar el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO CON FONDOS DEL  
CANON DE EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOÍN Y DE LA  
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO REGIONAL**

**Considerando:**

- I. Que el artículo 2, inciso 3 de la Ley N° 7762, denominada "*Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos*", del 14 de abril de 1998, habilitó, para el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, la concesión únicamente de obras nuevas o ampliaciones que ahí se realicen y no a las existentes.
- II. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 3091 del 18 de febrero de 1963y sus reformas, denominada "*Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica)*", se crea dicha institución "*como ente autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, que asumirá las prerrogativas y funciones de Autoridad Portuaria; se encargará de construir, administrar, operar, subcontratar, concesionar y realizar cualquier otro mecanismo financiero que la normativa nacional permita, para desarrollar los servicios portuarios, su propia gestión administrativa y las inversiones, construcciones y mejoras, en los puertos marítimos y fluviales de la Vertiente Atlántica, con la salvedad de los que operen al amparo del inciso h) del artículo 6° de esta ley*".
- III. Que de conformidad con el artículo 2 de la referida Ley N° 3091, a JAPDEVA le corresponde promover el desarrollo socioeconómico integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica.
- IV. Que el día 13 de febrero de 2012, el Estado de Costa Rica y APM Terminals suscribieron el Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín.
- V. Que la cláusula N° 11.14.2 del Contrato de Concesión el "*Canon por la explotación dela Concesión*" indica:

*"Con fundamento en el artículo 42.1 Inciso a) de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos", del 14 de abril de 1998, la Administración Concedente ha tomado la decisión de fijar un canon de un 5% de los ingresos brutos (sin incluir los ingresos por el cobro de servicio de electricidad por contenedorrefrigerado), el cual se destinará en su totalidad al*

*desarrollo regional.”*

- VI. Que la cláusula N° 11.14.3 del Contrato de Concesión establece la *“Contribución para el Desarrollo Regional* estableció:
- “Con base en el artículo 28, inciso e) de la LGCOP, el Concesionario pagará una contribución para el desarrollo de la Provincia de Limón, de un 2.5% de los ingresos brutos (sin incluir los ingresos por el cobro de servicio de electricidad por contenedorrefrigerado).”
- VII. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 5525, del 2 de mayo de 1974, denominada *“Ley de Planificación Nacional”*, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le corresponde *“vigilar que los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de derecho público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, y que respeten las diferencias y las necesidades propias de una sociedad multiétnica y pluricultural”*
- VIII. Que JAPDEVA y MIDEPLAN desarrollaron conjuntamente la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* para la provincia de Limón y posteriormente en búsqueda mantener los procesos en mejora continua junto con el MOPT se realiza la actualización del instrumento. Siendo esta una herramienta de apoyo donde se esbozan lineamientos generales para la identificación y selección de proyectos presentados ante JAPDEVA, para su posible financiamiento por medio de los recursos generados mediante el canon de explotación y el fondo de contribución al desarrollo regional. La metodología contiene principios rectores para una mejor distribución y un mayor desarrollo económico de la Región Huetar Caribe, contribuyendo con ello a minimizar los desequilibrios y reducir las brechas entre los cantones.
- IX. Que se establece por JAPDEVA la necesidad de que ***“Esta metodología cuente con un reglamento adicional para el manejo de los recursos del fondo. En este se ampliarán aspectos de procedimiento, requisitos y otros para la presentación de proyectos sujetos a financiamiento por parte del fondo de desarrollo”*** (el resaltado no es del original). Asimismo, señala que, en busca de hacer más eficiente el proceso de identificación y selección de proyectos, JAPDEVA *“Conformará un equipo técnico multidisciplinario, con conocimientos técnicos requeridos para analizar las propuestas y proyectos que les lleguen y emitir las recomendaciones”*.
- X. Que el artículo 22 Bis de la Ley N° 3091, denominada Ley Orgánica de la Junta Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica, del 18 de febrero de 1963 establece:

“Para la materialización del principio participativo que establece el artículo 9 de la constitución Política y desarrollado por los numerales 6 y 7 de la Ley N°. 7794, Código municipal, de 30 de

abril de 1998, se crea un Comité Consultivo de Desarrollo Local integrado por los alcaldes de los cantones de la provincia de Limón, cuya función será elaborar propuestas en materia de planificación, presupuestos, coordinación, control y fiscalización de proyectos vinculados a los intereses y servicios locales.”

- XI. Que el Consejo de Administración mediante el acuerdo N° 113(2)-2020 de la sesión extraordinaria N° 016-2020 se da por recibida y aprobada la versión mejorada de la “Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional”; y, se instruye a la Administración de Desarrollo a realizar el proceso necesario para la elaboración del presente reglamento.
- XII. Que, en el acuerdo No.207-2023 de la sesión extraordinaria No.017-2023 se da por recibida y aprobada la actualización de la “Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional”
- XIII. Que en dicho instrumento se establece la posibilidad de *“elaborar un cronograma con fechas de recepción de solicitudes que puedan ser analizadas, emitir recomendaciones, devolverlas si es el caso, incluirlas como parte del portafolio de proyectos para continuar con el siguiente proceso de priorización”*.
- XIV. Que JAPDEVA creará un portafolio de proyectos, según la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional para la provincia de Limón.
- XV. Que los proyectos que se incorporen al dicho Portafolio deberán estar en concordancia con los instrumentos de planificación nacional y regional respectivos, de conformidad con la Ley N° 5525, del 2 de mayo de 1974, denominada “Ley de Planificación Nacional”.
- XVI. Que JAPDEVA en el mejoramiento de su función como promotor del desarrollo socioeconómico de la Vertiente Atlántica implementa el “Plan de acción para el canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional (2022-2026).
- XVII. Que el Decreto 43251-PLAN publicado el 15 de noviembre del 2021 “Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública” establece en el artículo 36- Derogatorias. Se derogan el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo N.º 34694PLAN-H del 01 julio 2008) y las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo N° 35374-PLAN del 02 de julio 2009); así como el inciso c) del artículo 8, los incisos c) y f) del artículo 46, los incisos c), d), f) y g) del artículo 47, los artículos 48, 49, 50 y los incisos b) y e) del artículo 51 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo N° 37735-PLAN del 06 de mayo del 2013).
- XVIII. Que de conformidad al artículo 7 del Decreto Ejecutivo 43251-PLAN se establece la Cobertura del SNIP. El cual está constituido por el Poder Ejecutivo y sus órganos, la Administración Descentralizada y las empresas públicas. Se excluyen del ámbito de cobertura el Poder Legislativo y Judicial, la

Contraloría General de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social, las Universidades Estatales, las Municipalidades, los bancos del Estado y los entes públicos no estatales, así como las instituciones y empresas públicas que actúen bajo régimen de competencia.

**XIX.** Que el Decreto 43251-PLAN establece en el Artículo 14.-**Funciones de las entidades dentro del ámbito de cobertura del SNIP.** Las entidades tendrán las siguientes funciones:

- a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión pública bajo su competencia.
- b) Promover la capacitación institucional en la gestión de proyectos de inversión pública en su ciclo completo.
- c) Garantizar la correcta aplicación de las Normas Técnicas de Inversión Pública vigentes.
- d) Elaborar las guías metodológicas específicas que requiera la entidad, según su portafolio de proyectos, en conjunto con la Secretaría Sectorial y según los lineamientos de MIDEPLAN.
- e) Establecer el responsable de otorgar el aval técnico a cada uno de los proyectos durante las diferentes etapas de la fase de preinversión del proyecto.
- f) Emitir el aval técnico de cada etapa de la fase de preinversión del proyecto de inversión pública.
- g) Solicitar el aval sectorial cuando la entidad forma parte de los sectores definidos en los Decretos Ejecutivos de Organización del Poder Ejecutivo, luego de obtener el aval técnico.
- h) Elaborar el portafolio institucional.
- i) Realizar la priorización de los proyectos.
- j) Inscribir y actualizar los proyectos en el BPIP antes de incluirlos en el Plan Operativo Institucional (POI).
- k) Solicitar a MIDEPLAN la declaratoria de viabilidad del proyecto antes de iniciar la fase de inversión.
- l) Identificar y definir las gestiones de financiamiento de los proyectos de inversión pública según la modalidad.
- m) Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de cada una de las fases del proyecto.
- n) Contar con un inventario de activos generados por la inversión pública y elaborar planes de gestión de activos basados en riesgos.
- o) Implementar la guía de planificación de la ejecución de cada uno de los proyectos antes de iniciar la etapa de ejecución.
- p) Realizar y supervisar la gestión de los trámites de licitación y del proceso de contratación para la ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa vigente.
- q) Realizar el seguimiento físico y financiero de los proyectos, así como la evaluación durante y

la evaluación final de los proyectos seleccionados para tal fin, de acuerdo con su tipología.

- r) Realizar la evaluación ex-post de los proyectos seleccionados y enviar la evaluación ex-post de los proyectos al Ministro Rector y al MIDEPLAN.
- s) Generar los instrumentos necesarios para la operación y el mantenimiento de los diferentes proyectos bajo su responsabilidad.
- t) Mejorar la gestión de proyectos de inversión pública mediante la información de la evaluación final y de la evaluación ex post.

**XX.** Es responsabilidad de la institución formuladora de los proyectos de inversión pública:

- a) Identificar, formular y evaluar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictados por MIDEPLAN, que se encuentren vigentes;
- b) Presentar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictados por MIDEPLAN y aportar los documentos y anexos que se exijan a la respectiva rectoría;
- c) Efectuar los estudios de preinversión correspondientes de acuerdo con las herramientas metodológicas vigentes emitidas por el MIDEPLAN.

**XXI.** Que de acuerdo con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° .26 del 6 de febrero de 2009, en relación con la gestión de proyectos, dispuso que *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes”*. Dentro de las actividades de control que adopten, al menos, deben contemplarse:

- a) La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
- b) La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.
- c) La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.
- d) El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente

para dar seguimiento al proyecto.

- e) La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.

- XXII. Que los recursos destinados a la inversión pública son limitados, por eso el uso de estos deberá someterse a un análisis que permita garantizar el mejor uso por las instituciones. Este análisis de los proyectos en la fase de preinversión corresponde a los estudios de: perfil, prefactibilidad y factibilidad para determinar la factibilidad del proyecto. Esta tarea consiste en identificar, formular y evaluar los proyectos para seleccionar la opción más rentable desde el punto de vista de mercado, técnico, financiero, económico, social, ambiental.
- XXIII. Que la Contraloría General de la República (CGR), mediante el *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Transparencia en la Actividad de Desarrollo de la Vertiente Atlántica que Ejecuta JAPDEVA* (INFORME N°. DFOE-IFR-IF-00005-2019 del 31 de mayo, 2019) recomienda buenas prácticas y la incorporación de criterios técnicos para la asignación de recursos en aquellas zonas y actividades que maximicen el mayor crecimiento socioeconómico de la Vertiente Atlántica. De igual manera recomienda establecer metas e indicadores que permitan vincular acciones con la planificación regional.
- XXIV. Que JAPDEVA requiere administrar en forma racional y oportuna los recursos del canon de la Terminal de Contenedores de Moín (TCM) y la contribución al desarrollo regional, de tal forma que se realiza este reglamento en fortalecimiento de la metodología, procedimiento para identificar y seleccionar los proyectos para el mejor aprovechamiento de estos fondos para el desarrollo de la Región Huetar Caribe.
- XXV. Que la Administración de JAPDEVA tiene dentro de sus facultades y atribuciones “a) *Aprobar los reglamentos internos que requiera el funcionamiento de la institución*”. Siendo que existía el “Reglamento sobre aportes de las comunidades” que funcionaba como base, se consideró la necesidad de fortalecerlo.
- XXVI. Que de acuerdo con el Estado de la Nación en desarrollo humano sostenible (2018), la Región Huetar Caribe presenta fuertes contrastes internos. Pese a ser la principal vía para el comercio internacional del país -al movilizarse por sus puertos el 80% de la carga y producir el 13,5% de las exportaciones totales- esto no se refleja en los índices de desarrollo. Asimismo, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) del 2017, el 66% de los distritos de la provincia de Limón se ubicó en el quintil de menor desarrollo y ninguno en los dos quintiles de mejor posición relativa.
- XXVII. Que, de igual manera el informe señala al desempleo como uno de los problemas persistentes en la

región, con tasas que superan el promedio nacional (9,2% versus 7,5% en 2017) y a su vez, la más alta entre las regiones socioeconómicas del territorio. Asimismo, un 26,7% de los hogares en la región se ubican bajo la línea de pobreza y un 8,9% en pobreza extrema.

- XXVIII.** Que el Estado de la Nación también advierte de una serie de problemas estructurales en la región que impactan negativamente en el desarrollo humano sostenible, entre los cuales se incluyen aquellos asociados a la cobertura y calidad de la infraestructura y servicios públicos, lo cual se combina con la recurrente afectación por fenómenos climáticos. Esta situación refleja de manera manifiesta en la principal ruta de tránsito en la región, denominada Ruta 32, con cierres frecuentes durante el año, así como en el alto congestionamiento entre Limón y Pococí. En igual medida, la disponibilidad de agua afecta el visado de planos para nuevos proyectos de construcción, pese a que Limón posee 12 de las 34 cuencas hidrográficas del país.
- XXIX.** Que, de acuerdo con el Estado de la Nación, *“La escolaridad promedio en la región Huetar Caribe es de 7,7 años (la segunda menor del país) y es baja aun entre los jóvenes (9,3 años en el segmento de 18 a 24 años). Además, el 88% de las personas de 5 a 17 años asiste a la educación, cifra similar a las de otras regiones. Solo el 35% de la población de 25 a 39 años completó la secundaria, y al ampliar el grupo hasta los 65 años el indicador cae a 27% (en la región Central, por ejemplo, es de 45%). La combinación de estos indicadores muestra severos problemas de permanencia y logro educativo”*.
- XXX.** Que de acuerdo con el mismo Informe, *“El potencial de Limón para el crecimiento económico y la mejora en indicadores de desarrollo humano es grande, pero no se hará realidad sin una clara estrategia de promoción del desarrollo regional, que aproveche los valiosos recursos disponibles, salde déficits acumulados en infraestructura productiva (ampliación de la Ruta 32 y de la capacidad del sistema de distribución de agua), escolaridad y servicios públicos, y reduzca significativamente la incidencia de fenómenos delictivos y violentos”*.
- XXXI.** Que con el presente reglamento se busca fortalecer el rol preponderante que debe jugar JAPDEVA en cumplimiento de sus obligaciones legales de promover el desarrollo socio-económico integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica, a través del financiamiento de proyectos que impacten significativamente en los niveles de desarrollo humano de sus habitantes, a través de un eficiente uso de los fondos provenientes del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional.
- XXXII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo N°.13 del Decreto Ejecutivo N°.37045 del 22 de febrero de 2012 y su reforma denominada *“Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”*, habiendo atendido las recomendaciones del oficio DMR-AR-INF-098-2023 la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio



de Economía, Industria y Comercio, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria.

**XXXIII.** Que se considera necesario realizar una actualización del presente instrumento con base en la Normativa vigente emitida por el MIDEPLAN, Decreto 43251-PLAN en concordancia con lo anterior, se tienen los siguientes artículos:

**Artículo 12** Funciones del Ministro Rector, inciso c) Emitir las metodologías específicas de acuerdo son sus competencias según los tipos de proyectos, las cuales deben ser coordinadas con el MIDEPLAN. En ausencia de una rectoría la emisión de estas metodologías se deberá coordinar con el jerarca institucional, d) Emitir el aval sectorial a las diferentes etapas de los proyectos de inversión institucionales basados en la recomendación de la Secretaría Sectorial o la instancia que designe para tales efectos.

**Artículo 13.** Funciones de la Secretaría Sectorial, inciso d) Coordinar la elaboración de las guías temáticas sectoriales según tipo de proyecto con las instituciones del sector, en los casos que se requiera, g) Elaborar, actualizar y dar seguimiento al portafolio de proyectos sectorial de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MIDEPLAN.

**Artículo 14.** Funciones de las entidades dentro del ámbito de cobertura del SNIP, inciso d) Elaborar las guías metodológicas específicas que requiera la entidad, según su portafolio de proyectos en conjunto con la Secretaría Sectorial y según los lineamientos del MIDEPLAN, f) Emitir el aval técnico de cada etapa de la fase de preinversión del proyecto de inversión pública, g) Solicitar el aval sectorial cuando la entidad forma parte de los sectores definidos en los Decretos Ejecutivos de Organización del Poder Ejecutivo, luego de obtener el aval técnico.

**XXXIV.** Que el Lineamiento para la Definición de Metodologías Sectoriales por parte de los actores del SNIP, establece en las generalidades y orientaciones para la definición de metodologías sectoriales, lo siguiente: “Este Lineamiento está dirigido a las ministras y ministros Rectores, quienes, dentro de su responsabilidad de dirigir y coordinar su respectivo sector, promoverán la definición de metodologías para las fases del ciclo de vida del proyecto de IP, de acuerdo con las necesidades detectadas.

I. Disposiciones, Definición de metodologías sectoriales.

1.1 Las ministras y Los ministros Rectores, definidos según el Decreto Ejecutivo sobre el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo que se encuentre vigente; deberán conformar un equipo con los diferentes actores del sector para coordinar la definición de las metodologías sectoriales con el nivel de especificidad y profundidad adecuado a la naturaleza, la complejidad y la materialidad de los proyectos de IP propios de cada sector.

Por tanto, se emite el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE DESARROLLO CON FONDOS DEL**

**CAPÍTULO I.  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento regula el procedimiento, requisitos y aspectos de presentación de proyectos sujetos a financiamiento a través de los fondos provenientes del Canon de Explotación de la Concesión y del Fondo de Contribución al Desarrollo del contrato de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín. Asimismo, regula los aspectos relativos a la estructuración, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de claridad e interpretación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Ciclo de vida**<sup>1</sup>: Se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión a través de su vida, desde la expresión de una idea de inversión hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados en cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, según el tipo de proyecto. El ciclo de vida de un proyecto de inversión está conformado por fases y estas, a su vez, por etapas, a saber:
  - a. **Fase de Preinversión.** Comprende cuatro etapas, idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad; las cuales corresponden a la elaboración de los estudios de cada etapa.
    - i. **Idea:** Es la descripción básica de un problema, necesidad u oportunidad de inversión, no tiene una estructura metodológica y corresponde a la recopilación de información, que no se puede considerar un estudio, pero puede ser una base para para su generación.
    - ii. **Perfil:** Es el primer estudio sistemático del problema u oportunidad detectada en la etapa de idea. Se identifican y evalúan preliminarmente las diferentes alternativas de solución con la información disponible (información secundaria), y se gestan recomendaciones para continuar los estudios sobre las mejores alternativas analizadas o cambiar de fase según el tipo de proyecto. En ocasiones permite discriminar entre alternativas.
    - iii. **Prefactibilidad:** En esta etapa se profundiza el estudio de las alternativas definidas y recomendadas en la etapa de perfil, tanto en los aspectos técnicos como económicos. Se

---

<sup>1</sup> Fuente: Artículo 6 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública

recopila información de origen primario, es decir, información levantada específicamente para el proyecto, ya sea porque no existe información secundaria o porque la existente se encuentra desactualizada o no es confiable. Esto se realiza a través de estudios de campo, entrevistas o estudios específicos. Si la información recopilada en esta etapa es suficiente se puede pasar directamente a la etapa de diseño.

- iv. **Factibilidad:** Esta etapa se ejecuta si al finalizar el estudio de prefactibilidad se concluye que la información recopilada es insuficiente para tomar la decisión de pasar directamente a la etapa de diseño. Esto podría darse por los siguientes motivos: Incertidumbre en la estimación de los beneficios del proyecto, por lo que se requiere profundizar algunos de los aspectos que determinan su cuantificación, por ejemplo, variables asociadas a la demanda (cantidad demandada o disposición a pagar) o incertidumbre en la estimación de los costos de inversión del proyecto, por lo que se requiere profundizar el estudio técnico y analizar en mayor detalle los costos.

**b. Fase de Inversión.** Se inicia tras la declaratoria de viabilidad del proyecto, y comprende las siguientes cinco etapas: elaboración del diseño y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y contratación, pre-ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública. En esta fase se realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión, así como la evaluación final.

- i. **Diseño:** La etapa de diseño corresponde a la elaboración de diagramas, flujos de trabajo, procesos, esquemas operativos, planos de construcción y especificaciones, presupuesto detallado, programación de las diferentes actividades, requerimientos de equipos y equipamiento según la naturaleza del proyecto. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente según el tipo de proyecto.
- ii. **Financiamiento:** Corresponde a la obtención de los recursos de capital para ejecutar el proyecto de inversión. En esta etapa se deben identificar las fuentes de financiamiento, ya sean estas entidades o mecanismos nacionales o internacionales, y las modalidades de financiamiento a utilizar. Una vez definidos estos aspectos se deberán seguir los protocolos establecidos en la legislación y normativa vigente.
- iii. **Licitación y contratación:** En esta etapa se confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán el proceso de licitación para la ejecución del proyecto, se realiza el llamado público a presentar ofertas, se evalúan las ofertas recibidas y se selecciona la más conveniente de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación.

- iv. **Pre-ejecución:** Esta etapa comprende todas aquellas actividades requeridas antes de iniciar la etapa de ejecución, entre ellas: realización de las expropiaciones, relocalización de servicios públicos, la conformación de la Unidad Ejecutora cuando se requiera, inclusión de recursos en los presupuestos, cumplimiento de requisitos para primer desembolso en caso de endeudamiento y permisos de construcción. Además, se puede incluir la revisión del diseño del proyecto y su actualización, en el caso que el tiempo transcurrido entre la finalización del diseño y la obtención de financiamiento para su ejecución implique cambios en las condiciones del proyecto. En algunos casos, dependiendo de la planificación y tipo de proyecto, los procesos de expropiación y relocalización de servicios públicos pueden formar parte de la etapa de ejecución.
- v. **Ejecución:** En esta etapa se materializa el proyecto y se aplica la guía de planificación de la ejecución del proyecto, por tanto, es necesario administrar los recursos, gestionar los procesos y dirigir al equipo de proyecto, de forma tal que se pueda lograr la realización del proyecto dentro de los tiempos programados, el cumplimiento de las actividades dentro de los costos preestablecidos y la ejecución de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas predeterminadas.

**c. Fase de Post-inversión.** Es la fase de funcionamiento del proyecto, donde se genera y se realiza el seguimiento y control de los bienes y servicios previstos en la reinversión. En esta fase, los proyectos de inversión pública pueden ser sujetos de evaluación ex post. Comprende dos etapas: pre-operación y operación del proyecto de inversión pública.

- i. **Pre-operación:** En esta etapa se revisa el funcionamiento del proyecto antes de entrar en servicio, se prueba la operación de cada elemento, se verifican como mínimo los niveles de seguridad, equipos, procesos y materiales. Se hace funcionar el bien o el servicio como si ya estuviera en funcionamiento u operación plena, comprobando que funciona adecuadamente y responde a las especificaciones aprobadas.
- ii. **Operación:** En esta etapa se inicia la generación y el aprovechamiento del bien o servicio producido para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto; incluye todas las actividades requeridas para el mantenimiento rutinario y periódico de los diferentes bienes y la sostenibilidad de los servicios. En esta fase se pueden realizar las evaluaciones de efecto e impacto.

**2. Consejo de Administración:** Hace referencia al Consejo de Administración establecido en el artículo 8 de la Ley N.º 3091, del 18 de febrero de 1963, denominada “Ley Orgánica de JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica)”.

3. **Formulario de Presentación de Proyecto:** Instrumento creado por JAPDEVA para la presentación de proyectos, el cual debe ser llenado y presentado por las personas proponentes, y consiste en un resumen del proyecto objeto de financiamiento donde se incluye la información relevante del mismo y la alineación con los criterios establecidos en la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional vigente.
4. **Fondo:** Recursos generados a partir del pago del canon de la Terminal de Contenedores de Moín y establecido para el desarrollo de la Vertiente Atlántica.
5. **Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional:** Es la herramienta metodológica que establece los criterios cuantitativos y cualitativos para la identificación y selección de proyectos y su respectiva priorización. Dicha Metodología será aprobada y modificada por acuerdo del Consejo de Administración de JAPDEVA.
6. **Portafolio de inversión pública:** Es la agrupación de proyectos y programas para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades país y/o los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.
7. **Programa:** Es el conjunto de proyectos interrelacionados y otros entregables relacionados, dirigidos al logro de objetivos específicos y beneficios comunes.
8. **Proyecto:** Es el conjunto de actividades integradas, para lograr objetivos específicos, con un presupuesto establecido y en tiempo definido.
9. **Proyecto de inversión pública:** Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados, lo cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.
10. **Proyectos de desarrollo:** Propuesta de cambio que, a partir de determinadas políticas y estrategias de acción, buscan “ampliar las oportunidades y opciones de desarrollo de las personas” “Bobadilla EALT”.
11. **Secretarías sectoriales:** las Secretarías Sectoriales definidas como órganos asesores, coordinadores y planificadores en apoyo a cada Ministro (a) Rector(a).
12. **Tabla Multicriterio de Priorización:** es la tabla establecida por la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional vigente, la cual contiene los criterios de priorización, como herramienta metodológica cuantitativa y cualitativa de apoyo para evaluar los proyectos de desarrollo.
13. **Titularización:** se entenderá por titularización el proceso de financiamiento que consiste en ceder

incondicionalmente a un patrimonio separado, flujos de ingreso o un conjunto prefijado de activos y sus flujos de ingresos, actuales o futuros, y la venta de estos paquetes a los inversionistas, en la forma de valores emitidos respaldados por esos flujos de ingresos o flujos de sus activos subyacentes.

14. **Unidad Ejecutora:** órgano dentro de una entidad o institución que tiene o tendrá a su cargo la ejecución y administración del proyecto o de los proyectos.
15. **Instrumento financiero:** Documento suscrito entre dos o más actores manifestando la voluntad y compromiso para desarrollar en forma planificada actividades para el desarrollo de proyectos generados a partir del financiamiento del Canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín y la contribución al desarrollo regional.

**Artículo 3. Criterios metodológicos para la priorización de proyectos:** Se seguirán los siguientes principios en cuanto a la identificación y selección de proyectos de desarrollo regional:

- **Impacto:** el proceso de priorización se basará en los criterios de impacto señalados en la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional. Dichos criterios constituyen una herramienta metodológica cuantitativa y cualitativa capaz de ordenar los proyectos de la lista de elegibles de forma tal que permita al Consejo de Administración priorizar recursos de inversión pública y aprobar planes específicos. Los criterios que se consideren en el desarrollo de las propuestas deberán ser, al menos los siguientes:
  1. Facilitador de desarrollo económico.
  2. Creación de empleo directo por la inversión privada habilitada por el proyecto.
  3. Complementariedad.
  4. Nivel de desarrollo social.
  5. Población beneficiada.
  6. Mejoramiento para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Concentración temática:** se concibe al fondo como una fuente de recursos para orientar los esfuerzos públicos y privados hacia las acciones estrategias y estructurantes, definidas a partir de las prioridades nacionales y de las reflejadas en el plan regional de desarrollo.
- **Criterio de Equidad:** en la distribución de recursos a lo largo de la región se discriminará positivamente a los territorios más desfavorecidos, de conformidad con la Metodología vigente. El Consejo de Administración de JAPDEVA tutelaré que, en la conformación del Portafolio, se esté velando por la distribución de los recursos y la no concentración excesiva de proyectos o bien, la

ausencia total de los mismos, en un determinado cantón. Para ello cabe recordar que JAPDEVA podrá articular y presentar proyectos que velen por el balance de distribución en caso de ser necesario.

- **Complementariedad:** las asignaciones con cargo al fondo para el desarrollo regional son de uso estratégico y tienen naturaleza complementaria respecto a los recursos que financian el desarrollo regional provenientes principalmente de los presupuestos ordinarios de las distintas instituciones públicas.
- **Cofinanciación:** con el propósito de potenciar los resultados del desarrollo se promueve la generación de acciones conjuntas entre diferentes actores (alianzas), mediante la financiación compartida (cofinanciación).
- **Concursable:** mediante este principio se promueve la generación de iniciativas de inversión de las cuales se puedan elegir las de mayor impacto o pertinencia para impulsar el desarrollo regional, según criterios preestablecidos y conocidos por todas partes interesadas. Las contrapartidas, así como la posibilidad de establecer modelos de desarrollo parciales de fondos reembolsables son parte del análisis.
- **Pertinencia:** medida en que los objetivos y actividades de una intervención responden y son congruentes con las necesidades de la población meta, objetivos institucionales, políticas del país o cambio en el entorno de la intervención.
- **Presupuestación plurianual:** La presupuestación plurianual dotará al fondo de flexibilidad para la administración y gestión de los recursos, lo que le permitirá armonizar con los tiempos exigidos por los procesos del desarrollo regional.
- **Transparencia y publicidad:** Es la accesibilidad a la información de interés público relativa a los proyectos incorporados en el Portafolio, su estado, avance, así como los proyectos finalizados, recursos invertidos, población beneficiaria y período de ejecución, evaluación del ciclo de vida, entre otros. Asimismo, es toda aquella información necesaria para facilitar la presentación de propuestas tales como el formulario de presentación del proyecto, metodología, instrumentos de planificación, así como la convocatoria y requisitos de presentación de proyectos. Para cumplir con dicho principio, se aplicará la “Política para el fortalecimiento, divulgación, seguimiento y mejora de la transparencia en la gestión de programas y proyectos de Desarrollo”, aprobada mediante el acuerdo N°019-2021 de la sesión ordinaria N°002-2021 celebrada el 28 de enero del 2021 por el Consejo de Administración de JAPDEVA.
- **Vinculación con instrumentos de planificación:** Las propuestas de proyecto deberán estar vinculadas necesariamente a los instrumentos de planificación, Las propuestas de proyecto deberán estar vinculadas necesariamente a los instrumentos de planificación, tales como el Plan de Desarrollo de la Región Huetar Caribe, Plan Cantonal de Desarrollo Humano local cantonal, Plan de acción para

el canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como cualquier otro instrumento de planificación que sea elaborado al efecto.

**Artículo 4. Naturaleza de los proyectos.** Los proyectos objeto de financiamiento a través de los fondos provenientes del Canon de Explotación de la Concesión y del Fondo de Contribución al Desarrollo serán aquellos que generen un mayor impacto en las condiciones de desarrollo socioeconómico en la Región Huetar Caribe.

Los proyectos deberán ser factibles y viables para ser financiados con los recursos provenientes del canon; tomando en consideración los siguientes aspectos:

- i. Proyectos estratégicos dinamizadores para promover el desarrollo regional mediante la generación de ingresos y empleo de calidad.
- ii. Proyectos que impulsen la incorporación de las mujeres, adultos mayores, grupos étnicos, personas con discapacidad, jóvenes emprendedores, asociaciones de desarrollo, cooperativas, entre otros, localizadas en la Región Huetar Caribe.
- iii. Proyectos formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías aprobadas por MIDEPLAN e inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- iv. Proyectos impulsados y manejados en forma efectiva y transparente en beneficio del desarrollo económico, social y ambiental de la región.
- v. Proyectos que cuenten con un análisis multi-amenazas y riesgos que puedan afectar la obra.
- vi. Proyectos potenciados por instituciones, entidades y organizaciones posicionadas en la Región Huetar Caribe y aportando recursos de contrapartidas para el desarrollo regional que garanticen la sostenibilidad de los proyectos y permita potenciar el alcance de las metas y objetivos propuestos. Siempre y cuando se compruebe mediante estudios técnicos que las propuestas generarán beneficios e impacto distributivos en la región.

**Artículo 5. Ámbito de exclusión.** Serán excluidos para optar por financiamiento aquellos proyectos que:

1. En la evaluación obtengan menos de 50 puntos del resultado en la aplicación de la tabla multicriterio de priorización, derivada de la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* vigente.
2. Demuestren ser de carácter individual o eminentemente personalísimos que no tengan por objeto el desarrollo socio económico.



**Artículo 6. Proponentes de proyectos.** Las personas físicas o jurídicas sean éstas de Derecho público o privado, podrán plantear propuestas de proyectos según los parámetros indicados en el presente Reglamento.

Se excluyen de esta disposición los proponentes que contravengan las normas legales y reglamentarias, con las cuales podrían beneficiarse de los recursos públicos que se pretenden invertir en el Desarrollo de la zona.

## **CAPÍTULO II. Funciones de la Unidad de Gestión del Desarrollo**

**Artículo 7. Funciones de los técnicos y el coordinador.** La Unidad de Gestión del Desarrollo tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Atender las inquietudes de las personas u organizaciones que deseen postular proyectos.
- b) Recibir los formularios de presentación de proyecto e información que pueda ser presentada de forma complementaria.
- c) Revisar que los formularios de presentación de proyecto contengan toda la información requerida de acuerdo con la metodología vigente.
- d) Rechazar aquellas propuestas que carezcan de los requisitos de forma y de fondo señalados en el artículo 20 del presente Reglamento, previo a percibimiento del interesado.
- e) Crear el expediente numerado y foliado de los proyectos, hoja de control y canalizar las solicitudes de información adicional de conformidad al artículo 5 la Ley N°8220.
- f) Elevar al Equipo Multidisciplinario los expedientes de los proyectos con la revisión preliminar de estos.
- g) Notificar al postulante el resultado de la presentación de su proyecto ante el Consejo de Administración y el proceso posterior una vez quede en firme el acuerdo.
- h) Comunicar al MIDEPLAN los proyectos que han sido aprobados por el Consejo de Administración cuando corresponda.
- i) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo de JAPDEVA, una vez que se cuente con el portafolio actualizado de proyectos se presentará un informe al Comité Consultivo de Desarrollo Local de los proyectos de previo y posterior a la aprobación del Consejo de Administración de JAPDEVA.

**Artículo 8. Apoyo a postulantes.** La Unidad de Gestión del Desarrollo atenderá todo tipo de consultas relativas al proceso, sus requisitos y cualquier otra información de relevancia.

## **CAPÍTULO III. Equipo Multidisciplinario de Evaluador**

**Artículo 9. Creación.** Créase un Equipo Multidisciplinario con los conocimientos técnicos requeridos para el análisis de las propuestas de proyectos que sean presentados ante JAPDEVA y emitir recomendaciones de carácter técnico sobre la pertinencia de su incorporación en el Portafolio de proyectos y sobre la respectiva priorización de estos.

**Artículo 10. Integración.** El Equipo Multidisciplinario estará integrado por:

Cuatro representantes de la Gerencia de Desarrollo, uno de ellos quien lo coordinará y tres técnicos.

Acompañaran en calidad de asesores:

- i. Un representante del Departamento de Administración y Finanzas o una persona designada por JAPDEVA con el conocimiento técnico en el área.
- ii. Un representante de la Unidad de Planificación Institucional de JAPDEVA.
- iii. Un representante de la Unidad de Asesoría Jurídica de JAPDEVA.
- iv. De ser necesario, se podrá recurrir a representantes del Ministerio Rector en materia del proyecto o bien a expertos internos o externos en áreas que se requieran para realizar los análisis respectivos de los proyectos

**Artículo 11. Funciones.** El Equipo Multidisciplinario tendrá las siguientes funciones:

1. Requerir a las distintas dependencias de JAPDEVA, a los Ministerios rectores en los temas de análisis, así como a otras instituciones públicas según sean requeridos los criterios técnicos necesarios para complementar su labor.
2. Gestionar solicitudes de información y sostener las audiencias que sean requeridas a las partes proponentes.
3. Evacuar las solicitudes de aclaración y adición que el Consejo de Administración le requiera en relación con la propuesta de Portafolio y priorización de proyectos.
4. Verificar que el proyecto cumpla con lo establecido en la Normativa vigente emitida por el MIDEPLAN, en lo que se refiere a la viabilidad técnica, legal, económica, social y ambiental en la fase de preinversión, según corresponda la naturaleza del proyecto, previo a la aprobación final por parte del Consejo de Administración.
5. Verificar que los estudios de los proyectos son congruentes con la estructuración de la variable tipo establecido en las Normas técnicas de inversión pública (MIDEPLAN).
6. Realizar un análisis estratégico-técnico de las propuestas de proyectos, de conformidad con la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional.
7. Emitir recomendación sobre la priorización de los proyectos en el Portafolio propuesto al Consejo de Administración.

8. Crear una propuesta de Portafolio de proyectos al Consejo de Administración de JAPDEVA.
9. Elevar al Consejo de Administración la propuesta de Portafolio y priorización de los proyectos.

**Artículo 12. Reuniones.** El Equipo Multidisciplinario se reunirá mediante los medios que determinen y de manera ordinaria una vez a la semana durante los dos meses posteriores al inicio de la convocatoria para la recepción de proyectos y durante el primer viernes de cada mes fuera de los períodos de recepción de proyectos. Se realizarán reuniones extraordinarias cuando así lo indique la persona coordinadora.

Para asegurar el desempeño eficiente del Equipo Multidisciplinario, la Unidad de Gestión del Desarrollo se encargará de preparar la documentación requerida para las reuniones de trabajo, de forma tal que dichas sesiones funjan como mecanismo deliberativo y de discusión, según se señala en el siguiente artículo.

La información deberá ser trasladada con al menos ocho días naturales de antelación al equipo para su previa revisión, análisis y posterior entrega de resultados individuales con el fin de consolidar criterios durante la reunión.

**Artículo 13. Metodología de trabajo.** El Equipo Multidisciplinario desarrollará una metodología de trabajo que satisfaga los objetivos previstos en el presente Reglamento. Para ello, podrá establecer que cada instancia representada en el órgano otorgue una valoración en su respectiva área y un mecanismo de ponderación para dichos análisis y valoraciones.

En el caso de la persona representante del Unidad de Asesoría Jurídica, ésta instancia se encargará de garantizar que el Equipo Multidisciplinario cumpla adecuadamente las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como con el marco de legalidad. Asimismo, evacuará cualquier consulta que el órgano solicite en dicha materia.

**Artículo 14. Análisis y estudio de proyectos.** El análisis y estudio de los proyectos presentados, estará a cargo del Equipo Multidisciplinario de acuerdo con el inciso 6) del artículo 11 señalado en el presente Reglamento y se hará una vez finalizado el período de convocatoria respectivo. Dicho Equipo elaborará una propuesta de Portafolio con la priorización de los proyectos.

Este portafolio de proyectos priorizados lo elevará el Equipo Multidisciplinario al Consejo de Administración de JAPDEVA basado en los criterios técnicos establecidos en la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* vigente. Dicha propuesta deberá ser presentada posterior a las fechas de convocatoria establecidas en el artículo 19 del presente reglamento, salvo que por disposición del Consejo de Administración este plazo sea variado.

**Artículo 15. Mesas de trabajo y consulta a expertos.** El Equipo Multidisciplinario podrá invitar de manera *ad honorem* otros profesionales de instituciones públicas, privadas u ONG's, entre otros, a conformar mesas de trabajo, en aras de garantizar que las actuaciones se apeguen a las reglas de la ciencia y la técnica, esto sin que medie algún conflicto y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública,

**Artículo 16. Normas supletorias.** El funcionamiento del Equipo Multidisciplinario estará sujeto a las reglas previstas en el Capítulo Tercero, del Título II denominado "*De los Órganos Colegiados*" de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

#### **CAPITULO IV. Formulación del Portafolio de Proyecto**

**Artículo 17. De la convocatoria.** Habrá dos convocatorias al año para la presentación de los proyectos destinados a formar parte del Portafolio.

La primera convocatoria iniciará el tercer lunes de enero y la segunda el tercer lunes de julio. Ambas se mantendrán habilitadas durante las seis semanas posteriores a su fecha de inicio excepto que por acuerdo del Consejo de Administración de JAPDEVA los plazos de convocatoria sean variados para un determinado año.

**Artículo 18. Publicidad de las convocatorias.** Las convocatorias deberán ser publicitadas en los medios digitales de la Institución. Asimismo, JAPDEVA podrá realizar la divulgación de la convocatoria en otros medios de comunicación digitales o escritos.

**Artículo 19. Contenido de la convocatoria.** La convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. El enlace digital donde se alojen los documentos de apoyo y orientación, tales como el *Formulario de Presentación de Proyecto*, la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* vigente y cualquier otro documento de relevancia.
2. El enlace digital con el listado de proyectos (Portafolio) actualizado, a fin de que las personas participantes puedan cotejar los proyectos existentes.
3. Correo electrónico, número de teléfono y contacto para comunicaciones formales y consultas.
4. Lugar físico o dirección de correo electrónico para la recepción de los proyectos de forma física o digital.
5. Fecha límite de presentación del Formulario de Presentación de Proyecto y demás documentos anexos.
6. Calendario con los demás plazos relativos al análisis y revisión de las propuestas.

**Artículo 20. Presentación de Proyectos.** Los interesados que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a) Requisitos de forma.**

1. Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo definido en la convocatoria.
2. Los proyectos se postularán mediante el *Formulario de Presentación de Proyectos* creado por JAPDEVA para este fin, que se encuentra en el anexo 1 de este reglamento. No se recibirán proyectos que no sean presentados en el formulario respectivo o se encuentren incompletos según lo descrito en el presente reglamento.
3. Una persona física o jurídica puede presentar más de una propuesta dentro de una convocatoria, siempre y cuando el objeto y fin sean distintos y se cumplan con los requisitos señalados.

Se considera como parte de la contrapartida los costos asociados al terreno, estudios de preinversión, diseños, planes de mantenimiento, entre otros, siempre y cuando se consideren como inversión para la realización del proyecto.

Por principio de eficiencia y economía procesal, si más de un proponente presenta una propuesta con objetivos y fines similares se articulará de forma que se maximice el alcance de la propuesta. De no fructificar esta iniciativa se evaluarán ambas propuestas y se priorizará según la calificación para someter a aprobación del Consejo de Administración.

Las propuestas que incumplan los requisitos de forma se podrán presentar nuevamente con las respectivas correcciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles, caso contrario deberá ser presentada en la siguiente convocatoria.

En caso de incumplimiento se procederá con el rechazo por parte de la Unidad de Gestión del Desarrollo, el cual deberá informar a la Gerencia de Desarrollo y documentar en el expediente las razones del rechazo según el artículo 6 de la Ley N°.8220, denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Además, deberá notificar al interesado del rechazo por falta de requisitos de forma.

**b) Requisitos de fondo:**

1. Los proyectos deberán estar vinculados con los instrumentos de planificaciones vigentes, tales como, el Plan de Desarrollo de la Región Huetar Caribe, Plan Cantonal de Desarrollo Humano local cantonal, Plan de acción para el canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como cualquier

otro instrumento de planificación que sea elaborado al efecto.

2. Los proyectos deberán contar con sus respectivos estudios técnicos según se establece en el Decreto 43251-PLAN, Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, de manera que previo a su postulación ya estén debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.
3. Las propuestas de proyectos deberán demostrar su vinculación y congruencia con los criterios de priorización establecidos en la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* vigente.
4. El monto máximo anual para presupuestar por proyecto no podrá sobrepasar el 50% del ingreso del fondo del año anterior al año de aprobación del proyecto. Por lo tanto, los proyectos que sobrepasen este monto deberán desarrollarse bajo una presupuestación plurianual.

**Artículo 21. Expediente de proyecto.** Para cada proyecto, se conformará un expediente debidamente actualizado y foliado con todos los documentos de referencia por un plazo de 5 años. La Unidad de Gestión del Desarrollo se encargará de ello.

En el caso de proyectos que incorporen varios proyectos asociados se tomará cada uno de ellos por separado para la creación del expediente y su respectivo trámite.

**Artículo 22. Ampliación de información o Audiencias.** El Equipo de la Unidad de Gestión del Desarrollo o el Equipo Multidisciplinario podrán solicitar a los proponentes una única vez la información suministrada, teniendo este último 10 días hábiles para resolver la misma. Además, podrán convocar a audiencia oral de ser necesario, la cual se comunicará mediante el medio señalado para notificaciones.

**Artículo 23. Criterios para la conformación de la propuesta de Portafolio.** La propuesta de Portafolio se conformará con aquellos proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos. En caso contrario se dejará una constancia en el expediente y se hará de conocimiento del Consejo de Administración.

**Artículo 24. Criterios de priorización para la propuesta del Portafolio de Proyectos.** El Equipo Multidisciplinario elaborará una propuesta de priorización de los proyectos contenidos en el Portafolio. Dicha propuesta de priorización se hará con base en los criterios de impacto y correspondientes puntajes, señalados en la *Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional* vigente.

En resguardo de los principios de eficiencia y rapidez señalados en el artículo 2 de la Ley N°.3091, denominada Ley Orgánica de JAPDEVA, el Equipo Multidisciplinario tomará en consideración el nivel de avance del proyecto en el ciclo de vida de los proyectos para la propuesta de priorización.

Además, se priorizarán aquellos proyectos que evidencien un impacto inmediato en el desarrollo regional, aunque debido a su tamaño y menor costo, alcancen índices de impacto menores, frente a otros de mayor

dimensión. De este aspecto se dejará constancia para su debida fundamentación técnica.

Para lo anterior, se deberán considerar los criterios adicionales facilitados por los Sectores de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto

**Artículo 25. Portafolio de Proyectos.** El Equipo Multidisciplinario en primera instancia entregará al Consejo de Administración un documento que contenga el listado de los proyectos propuestos para la conformación del Portafolio, priorización y propuesta de inversión.

Dicho documento deberá contener al menos la siguiente información:

1. Un resumen de cada proyecto que describa datos generales tales como: nombre del proyecto, el proponente, localización, población meta, objetivo general, inversión, contrapartida y descripción breve de entregables del proyecto, así como la vinculación con instrumentos de planificación, el tiempo de su ejecución y su financiamiento.
2. Un instrumento comparativo con todos los proyectos que contenga: puntaje global y puntaje desglosado obtenido por cada uno de los criterios de impacto, así como la etapa de preinversión en la que se encuentre cada uno de los proyectos presentados.
3. Señalamiento de los proyectos que no cumplieron con todos los requisitos, razón por lo que se recomendó su rechazo.

**Artículo 26. Análisis y aprobación del Consejo de Administración.** Una vez que el Consejo de Administración reciba la propuesta por parte del Equipo Multidisciplinario, este tomará el acuerdo para conformar el Portafolio definitivo, así como acoger las recomendaciones de priorización. En caso de empate, se definirá por medio del principio de prioridad. El mismo podrá ser variado mediante acuerdo motivado cuando se presenten circunstancias que impidan la asignación en estricto apego de la priorización, siguiendo las mismas consideraciones técnicas, así como lo señalado en el artículo 23 del presente Reglamento relativo a proyectos de impacto inmediato.

Para la priorización de los proyectos, el Consejo de Administración basará su decisión en los criterios de impacto señalados en la Metodología para la Identificación y Selección de Proyectos de Desarrollo Regional, así como en el nivel de avance en el ciclo de vida de los proyectos.

**Artículo 27. Notificación a proponentes.** El acuerdo de aprobación será notificado por la Gerencia de Desarrollo a las partes interesadas dentro de ocho días hábiles una vez quede en firme el acuerdo del Consejo de Administración y la Presidencia Ejecutiva realice la respectiva comunicación.

**Artículo 28. Recursos.** Contra el acuerdo del Consejo de Administración que aprueba el Portafolio de proyectos y su respectiva priorización, cabrá el Recurso de Revocatoria dentro del quinto día hábil a partir del recibido de la notificación, ante el mismo Consejo.

**Artículo 29. Resolución de recursos.** El Consejo de Administración resolverá los recursos de revocatoria

en el plazo de treinta días naturales a partir de la presentación.

**Artículo 30. Publicación de Portafolio.** JAPDEVA deberá publicar en su sitio web el portafolio de proyectos con la respectiva priorización. Asimismo, mantener actualizada la información respecto al estado de avance de los proyectos contenidos en el Portafolio, en cumplimiento a la Política para el fortalecimiento, divulgación, seguimiento y mejora de la transparencia en la gestión de programas y proyectos de Desarrollo.

El Portafolio será actualizado con las nuevas propuestas que se sumen posterior al periodo de recepción, con su respectivo análisis por parte del equipo multidisciplinario.

**Artículo 31. Proyectos presentados por instituciones públicas para financiamiento.** JAPDEVA deberá suscribir convenios de cooperación con aquellas instituciones públicas cuyos proyectos propuestos hayan sido incorporados al Portafolio con apoyo de la rectoría de cada sector para su estructuración y ejecución. Lo anterior, sin detrimento de las responsabilidades de control y seguimiento de los recursos transferidos por JAPDEVA y las aprobaciones legales requeridas para tales efectos.

## **CAPÍTULO V. Estructuración del Proyecto**

**Artículo 32. Financiamiento de preinversión.** Se destinará un máximo de ¢120.000.000 anuales para el financiamiento de estudios de preinversión en proyectos presentados por Asociaciones de Desarrollo y ONG´s (sin fines de lucro), para lo cual JAPDEVA reglamentará dicho procedimiento.

**Artículo 33. Proyectos con preinversión.** Aquellos proyectos que hayan sido presentados con estudios correspondientes a la fase de preinversión e incorporados en el Portafolio, requerirán una revisión de estos, sin necesidad de formular nuevos estudios, excepto cuando así sea recomendado y justificado técnicamente por el Equipo Multidisciplinario previo a la aprobación del Consejo de Administración. En caso de que la estructuración y ejecución del proyecto recaiga en un fideicomiso, se tomará en consideración lo señalado en el presente artículo.

Los estudios de la fase de preinversión deberán cumplir con la Guía Metodológica vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública emitida por el MIDEPLAN.

**Artículo 34. Valoración de riesgos.** En la fase de preinversión, el proyecto deberá contar con un análisis multi-amenazas de acuerdo con lo señalado por MIDEPLAN y su normativa vigente.

La evaluación de riesgo se realiza para garantizar la sostenibilidad, resguardar la calidad, eficiencia, seguridad, durabilidad de los bienes y continuidad de los servicios, así como la adaptación, ajustes o respuesta de la actividad constructiva, tendiente a reducir la vulnerabilidad y favorecer la recuperación de la sociedad costarricense ante eventos adversos, emergencia y desastres. Lo anterior, durante el ciclo de vida de la infraestructura y servicios públicos.

**Artículo 35. Aprobación de financiamiento de proyectos.** Los proyectos para financiar serán aprobados



por parte del Consejo de Administración de JAPDEVA. Una vez aprobados pasarán a su etapa de formalización que consiste en la firma del convenio, su inclusión en el presupuesto, la aprobación por parte de la Contraloría General de la República y la ejecución de este.

## **CAPÍTULO VI. Ejecución de Proyectos**

**Artículo 36. Administración de los Fondos.** Los fondos asignados a cada proyecto se administrarán en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales, y llevará registros contables de los movimientos según el plan de inversión y los desembolsos se realizarán conforme al convenio firmado entre las partes. Además, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente a los fondos asignados.

**Artículo 37. Responsabilidades en cuanto a la Administración de fondos públicos.** Para la debida administración de los fondos públicos, la responsabilidad se establecerá de conformidad con el artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 y demás normativa vinculante.

**Artículo 38. De la conformación de la Unidad Ejecutora.** La entidad beneficiaria deberá conformar y presentar, para la aprobación del Consejo de Administración, la unidad ejecutora responsable de la ejecución del proyecto, con descripción detallada del funcionamiento de esta, integrantes y responsabilidades, entre otros.

En caso de que la entidad beneficiaria no cuente con el personal necesario para conformar la unidad ejecutora, esta podrá contratar externamente con cargo al presupuesto del proyecto los servicios técnicos o profesionales necesarios para complementar la unidad ejecutora. La razonabilidad de los honorarios será evaluada, ajustada y aprobada por el Consejo de Administración.

La Unidad Ejecutora será la responsable de la ejecución del Proyecto, la cual deberá administrar los aspectos relacionados con el proyecto, mantener actualizada la información financiera de los recursos, así como también sobre el avance físico del Proyecto y remitir los informes respectivos al Proceso de Supervisión de APP'S de la "Unidad de Supervisión de la TCM y APPs" para sustentar los procesos de control y seguimiento. Para lo anterior, deberá coordinar con las dependencias involucradas en la ejecución del Proyecto.

**Artículo 39. Contratación de obras.** La Unidad Ejecutora, deberá recurrir a los distintos tipos contractuales regulados en la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y su reglamento.

**Artículo 40. Seguimiento.** JAPDEVA a través del Proceso de Supervisión de APP'S de la "Unidad de Supervisión de la TCM y APPs" ejercerá el seguimiento de cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

1. Establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación y control, que garanticen la sana administración de los recursos del fondo, y el avance en la ejecución de los proyectos.
2. Mantener una comunicación fluida con la Unidad Ejecutora o responsable del proyecto para obtener la información relativa al avance en la ejecución de los proyectos.
3. Elaborar y presentar al Consejo de Administración de JAPDEVA, los informes exhaustivos sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios según las disposiciones contractuales, con indicación precisa de los eventuales incumplimientos.
4. Efectuar todas aquellas funciones de seguimiento, que contribuyan a los principios de transparencia, publicidad y legalidad de los actos y procedimientos de contratación administrativa, dirigidos al otorgamiento de los recursos del fondo.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de inversión relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y equipos, según los planes de inversión aprobados por el Consejo de Administración.
6. Elaborar los respectivos informes para el Consejo de Administración, sobre los resultados e impactos obtenidos a partir de la ejecución de los recursos del fondo y de los diferentes informes presentados por el beneficiario, así como la verificación física de ser aplicable.
7. Dar el visto bueno para el desembolso de los fondos conforme a lo acordado y registrado en el BPIP cuando corresponda.

**Artículo 41. Evaluación final.** JAPDEVA a través del Proceso de Supervisión de APP'S de la "Unidad de Supervisión de la TCM y APPs" en conjunto con el rector del sector y en seguimiento a los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Decreto N° 43251-PLAN, presentará al Consejo de Administración de JAPDEVA los informes de cierre correspondientes.

**Artículo 42. Derogatorias.** El presente Reglamento deroga el *Reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo con fondos del canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al desarrollo regional* publicado en el alcance N°236 del diario La Gaceta N°224 del 19 de noviembre del 2021.

**Artículo 45. Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

## **CAPÍTULO VII. Transitorio**

**Transitorio Único.** JAPDEVA dispondrá de seis meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento para normar el procedimiento para el financiamiento de preinversión señalados en el artículo 32.

**A  
N  
E  
X  
O**

## ANEXO 1- Formulario de Presentación de Proyectos

Logo institución

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Fecha: / /

#### 1. DATOS BASICOS DEL PROYECTO

1.1.Nombre del proyecto:

1.2.Institución u organización proponente del proyecto:

1.3.Institución responsable (ejecutora):

1.4.Otras instituciones u organizaciones participantes:  
\*Adjuntar notas de compromiso.

1.5.Datos del responsable técnico del proyecto

Nombre:

Cargo:

E-mail (Institucional):

Teléfono (Institucional):

1.6.Área de influencia

Cantón(es):

Distrito(s):

1.7.Estado actual del proyecto:

\*Adjuntar la documentación de respaldo

Factibilidad \_\_\_\_

Diseño \_\_\_\_

Financiamiento \_\_\_\_

Prefactibilidad \_\_\_\_

Licitación y Contratación

Pre-ejecución \_\_\_\_

Ejecución \_\_\_\_

Pre-Operación \_\_\_\_

Operación \_\_\_\_

1.8.Objetivo General

1.9.Objetivos específicos.

\*Se recomienda la utilización método SMART

1.10. Población beneficiada:

1.11. Breve descripción del proyecto (¿De qué trata?):

#### 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1.Justificación:

(¿Por qué se va a realizar el proyecto?)

2.2.Relación con el Plan de Desarrollo Huetar Caribe vigente: ([Ver plan](#)):

2.3.Plan Cantonal de Desarrollo Humano local cantonal vigente:

2.4.Relación con el Plan de Acción para el canon de explotación de la terminal de contenedores de Moín y de la contribución al Desarrollo Regional Vigente: ([Ver plan](#)):

2.5.Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ([Ver ODS](#))  
(Marcar Objetivo u Objetivos)

\_\_Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

\_\_Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

___Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.	___Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
___Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	___Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos
___Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	___Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
___Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	___Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
___Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	___Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
___Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	___Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
___Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.	___Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
___Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.	

Explicar la relación del proyecto con el/los objetivo(s) seleccionados y sus respectivas metas:

**3. IDENTIFICACION DEL EFECTO MULTIPLICADOR DEL PROYECTO**

- Descripción del facilitador del desarrollo económico. (Basado en los estudios de preinversión del proyecto describa el efecto multiplicador generado en inversión privada a raíz de la habilitación del proyecto.)
- Descripción la creación de empleo del proyecto. (Utilice la relación de proporcionalidad entre la inversión y la cantidad de empleos)

**4. VALORACIÓN DE RIESGOS**

Realizar la valoración de riesgos siguiendo los lineamientos de MIDEPLAN vigentes.  
 Documentación pertinente: ([Metodología](#), [Guía](#) y [Matriz](#)).  
 (Adjuntar en documento de valoración)

**5. DESCRIPCIÓN AMPLIADA DE LOS COSTOS DEL PROYECTO**

*Componentes e inversiones:	Costo:	Fuente:

Agregar líneas según sea necesario

**6. DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO** Meses: \_\_\_\_\_  
 Adjuntar cronograma

<b>7. FINANCIAMIENTO</b>		
Verificar que los montos coincidan con los detallados la sección 5.		
Costo Total del Proyecto:	¢	Monto en letras:
Solicitud de Financiamiento	¢	Monto en letras:
Contrapartida:	¢	Monto en letras:
<b>8. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO</b>		
(Si corresponden a la misma persona anotada en el ítem 1 de esta ficha, repetir información)		
Nombre:		
Cargo:		
Entidad:		
E-mail (Institucional):		
Teléfono:		
Firma:		

Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor Admón. Portuaria. Limón, agosto, 2023.—1 vez.—  
 ( IN2023807789 ).